



Veinte y tres.

SEIS DE ABRIL, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

canonizan los cuervos o de mandantes: otra prohibien-
do, a los Buñeros, y a los q. traen Camaras Obscuras
y Animales, con habilidades, amenos q. no olijan dom-
cilio fijo: Na otra declarando q. no solo el oficio de Cur-
tidor sino tambien los demas Artes, y oficios de Ornes-
sastre, Zapatero, Carpintero, y otros a este modo, son
onerosos, y onrados, y q. ellos de ellos no enbileren la fa-
milia, ni la persona, ni la familia p. tener oficio de
Vep^{ca}. y vivas por este cavildo, las obedecieron con el
Respeto devido y ceremonia acostumbrada, y mandaron
se guarden cumplan y ejecuten, en el suplico de q. yac-
taron publica para la Comun Indiferencia. ~~Jaenm - Anu~~

Asi se concluis en el ^{to} q. firmaron de q. doctee

~~Miguelo Carrero - Viuda - Vale -~~
D. Antonio Maria D. Juan. de Longoria
Bida
D. Fran. Anbrino D. Alonso Carrero
Sanchez Lorenzo
D. J. de Sanz D. Joseph Luis Sanchez
Salazar D. Manuel Tefano
Sanz Lorenzo
D. Juan de Carrero
D. Juan Martin Caballero
Gil Indano
D. Martin Manuel
San Lorenzo

